MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL BORRADOR DE ANTEPROYECTO DE LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y AGILIZACIÓN AADMINISTRATIVA DE CASTILLA-LA MANCHA.

I.- ANTECEDENTES. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA. OBJETIVOS.

I.1.- Antecedentes de la norma.

La necesidad de introducir principios de simplificación y modernización de la Administración Pública proviene, en primer lugar, de las obligaciones establecidas por la Unión Europea con la aprobación de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, que regulaba una serie de principios y actuaciones con el objetivo de actualizar a las administraciones europeas y mejorar su eficacia y eficiencia.

Así pues, de acuerdo con las directrices europeas, España adoptó, primero, el Manual de simplificación administrativa y reducción de cargas para la Administración General del Estado, y, a continuación, el Programa nacional de reformas de España, ambos en el año 2014. En virtud de ellos, se determinaba la obligación de aprobar un nuevo marco normativo para fomentar la eficiencia, la racionalización y la agilización de la Administración Pública.

De esta forma se aprueban la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público como principal herramienta de impulso para un cambio de modelo por parte de la Admnistracion Pública.

En este sentido, Castilla-La Mancha ha sido, sin duda, una región pionera en políticas de modernización de la Administración regional, habiendo iniciado sendas medidas de simplificación, racionalización y agilización antes incluso de que se aprobaran las mentadas leyes básicas. Y, posteriormente, mediante la elaboración y publicación anual de un informe específico en materia de simplificación y reducción de cargas administrativas que establece los principios y actuaciones a llevar a cabo por los distintos órganos y entidades de la Administración regional.

En la misma línea, desde hace varios años se han realizado modificaciones de la normativa sectorial, así como la aprobación de leyes que han profundizado en la simplificación, como son la Ley 3/2017, de 1 de septiembre, en materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas, así como la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.

En virtud de todo ello, la futura ley tiene por objeto ahondar en el proceso ya iniciado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, creando una Administración moderna, más dinámica, digital e innovadora, y centrada en asistir a la ciudadanía, de acuerdo con las competencias que le asisten, conforme lo estipulado en el artículo 148.1º de la Constitución Española y el artículo 31, apartados 1º y 28º de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

I.2.- Necesidad y conveniencia del proyecto normativo.

La Ley de Simplificación y Agilización Administrativa surge en un contexto de retos y desafíos para las administraciones públicas, al objeto de que estas logren adaptarse a las nuevas demandas de la ciudadanía, así como al cambio tecnológico.

En este sentido, la futura ley marca un significativo avance hacia la modernización de la Administración regional, al poner el foco en la estrategia de transformación administrativa, que busca reconfigurar la relación con la ciudadanía y empresas.

Para ello, resulta del todo necesario que la región se dote de una regulación avanzada y transparente en materia de Inteligencia Artificial, gobierno del dato, uso de procedimientos automatizados o nuevas herramientas de relación con la persona administrada, tales como el Espacio Ciudadano.

Asimismo, la futura ley se centra también en regular actuaciones de simplificación, abordando uno de los principales aspectos que afectan la percepción y satisfacción ciudadana con respecto a los servicios públicos.

En su virtud, se regulan nuevas vías de racionalización y simplificación de las actuaciones y procedimientos administrativos, reduciendo los plazos, la documentación a presentar y los trámites innecesarios o redundantes, siempre que la normativa así lo permita, para conseguir agilizar la actuación de la Admnistracion Pública; la sustitución progresiva de las autorizaciones y licencias por declaraciones responsables y comunicaciones; la eliminación de informes no preceptivos; o la coordinación de los servicios y órganos autonómicos para evitar duplicidades, entre otras medidas.

Asimismo, se regula la garantía de la unidad de mercado en nuestra región, asegurando la libre circulación y el establecimiento de operadores económicos en el territorio.

Y, finalmente, se introduce un mecanismo de colaboración público-privada a través de la regulación de las personas jurídicas autorizadas como entidades colaboradoras de la Admnistracion regional, las cuales podrán participar en

determinados trámites de los procedimientos competencia de la región, siempre que hayan sido previamente autorizadas y cumplan con los requisitos y garantías adecuadas en las correspondientes materias en las que participen.

Para la puesta en marcha de todo lo expuesto, la ley regula un completo marco de gobernanza, con el establecimiento de comisiones interorgánicas y auditorías periódicas que aseguran que las medidas adoptadas se evalúen y ajusten de manera continua, a fin de responder adecuadamente a las necesidades cambiantes de la sociedad y empresas regionales.

Por lo tanto, la finalidad de la futura ley es establecer el marco regulatorio para la implementación de una Admnistracion moderna y eficaz, que agilice y personalice la relación con la ciudadanía y las empresas, que racionalice los medios y reduzca los modelos de intervención administrativa y que garantice la seguridad jurídica y la protección de datos a la hora de utilizar las posibilidades que ofrece la tecnología en el ámbito público para mejorar la prestación de los servicios.

I.3.- Objetivos del proyecto normativo.

Los objetivos del proyecto normativo son:

a) En primer lugar, la adopción de medidas para impulsar y fomentar la actualización del proceso de simplificación administrativa iniciado con la Ley 4/2021, de 25 de junio y la Ley 3/2017, de 1 de septiembre.

b) En segundo lugar, la introducción en la normativa autonómica de figuras de colaboración público-privada para asistir en la agilización de la gestión administrativa, mediante la regulación de las personas jurídicas autorizadas en la Administración regional como entidades colaboradoras.

c) Y, por último, el impulso definitivo a la aplicación en nuestra región de un modelo de Admnistracion digital moderna, que permita la utilización de procesos automatizados, el uso de la Inteligencia Artificial y la adopción de herramientas digitales como el Espacio Ciudadano que mejorarán la calidad de la prestación del servicio a la ciudadanía y empresas.

I.4.- Marco competencial.

Artículos 31.1.1ª y 31.1.28ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha (Organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno y establecimiento del régimen y funcionamiento de las instituciones autonómicas,

así como la potestad para la configuración del procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia).

II.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA.

- **Consejería/órgano proponente:** Vicepresidencia Primera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- **Tipo de norma:** Ley.
- **Título de la norma:** Anteproyecto de Ley de Simplificación y Agilización Administrativa.
- **Estructura de la norma:** El Anteproyecto incluye una parte expositiva y una parte dispositiva con la siguiente estructura: setenta y cinco artículos, divididos en seis títulos, cinco disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y doce disposiciones finales.

  La presente Ley se estructura en cinco títulos, setenta artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, once disposiciones finales y dos anexos.

  El Título Primero recoge el objeto de la Ley, así como su finalidad, el ámbito de aplicación, las definiciones de las que partir para poder interpretar el articulado, y las normas que resultan de aplicación a la hora de poder adoptar e implementar las actuaciones de simplificación administrativa y agilización de trámites dentro de la Administración pública de Castilla-La Mancha.

  La presente Ley recoge la obligación de todas las entidades pertenecientes a la Administración regional de fomentar, adoptar e implementar las medidas necesarias para lograr la absoluta inclusión de los principios de simplificación administrativa en todos los ámbitos, garantizando la transparencia, imparcialidad y seguridad jurídica debida de una Administración Pública.

  El primer título se centra en la creación de una estructura organizativa adecuada para implementar las medidas de simplificación administrativa como son la Comisión para la simplificación y agilización administrativa, responsable de coordinar y supervisar las políticas públicas relacionadas con la simplificación; y el establecimiento de un sistema de auditorías periódicas que evaluarán la efectividad de las medidas adoptadas, permitiendo realizar los ajustes necesarios para cumplir con los objetivos de simplificación.

Asimismo, se regula el Catálogo de Procedimientos Administrativos, que proporcionará una visión clara y accesible de los trámites disponibles, con información sobre requisitos, plazos y procedimientos específicos; y un buzón de simplificación, en el que la ciudadanía podrá presentar sugerencias y observaciones sobre los procedimientos administrativos, fomentando la participación activa en el proceso de mejora de la Administración Pública.

El Título III de la presente Ley aborda las medidas específicas de simplificación administrativa que se establecen por la normativa actual, tanto estatal como autonómica, al objeto de reducir los tiempos y pasos en los procedimientos internos y en aquellos que tienen trascendencia para las personas administradas.

En su virtud, la Ley establece el carácter general estimatorio, salvo aquellos casos en que la normativa estatal o europea lo impida, de los silencios administrativos en aquellos procedimientos iniciados a solicitud de la persona interesada.

En este sentido, se regula también la emisión de certificados en caso de silencio administrativo, al objeto de que la persona administrada disponga lo antes posible de una respuesta para continuar el procedimiento.

Por su parte, se promueve el uso de declaraciones responsables y comunicaciones en lugar de autorizaciones, de tal manera que la ciudadanía y las empresas puedan iniciar actividades sin tener que esperar la aprobación previa de la Administración, reduciendo así los tiempos de espera y fomentando una cultura de confianza entre la Administración y su tejido social, empresarial y ciudadano.

El Título IV introduce la correspondiente regulación en materia de garantía de unidad de mercado en Castilla-La Mancha, de tal manera que se asegure a las entidades la libre circulación y establecimiento en nuestro territorio, sin discriminación alguna por razón del lugar de residencia o establecimiento.

Por su parte, el Título V de la Ley establece una completa regulación de la figura de las personas jurídicas autorizadas como entidades colaboradoras de la Administración regional, entendidas como entidades de carácter privado que colaboran en la gestión de los procedimientos, mediante la realización de funciones de comprobación, inspección y certificación en determinados procedimientos y áreas de competencia regional.

Asimismo, se regula en este Título los requisitos que han de cumplir la mentada figura, el sistema de acreditación y autorización, las funciones que desarrollan, así como las obligaciones a las que están sometidas y su correspondiente régimen sancionador.

Finalmente, el Título VI regula las medidas necesarias para la digitalización de la Administración pública, al objeto de conseguir su completa modernización mediante la automatización de todos los procedimientos y la implementación de nuevas herramientas de relación con la ciudadanía, principalmente a través de la Inteligencia Artificial y el Espacio Ciudadano de Castilla-La Mancha.

Concretamente y en cuanto a la regulación del futuro Espacio Ciudadano, éste se configura como una plataforma digital que centraliza el acceso a información y servicios, permitiendo a los ciudadanos gestionar sus trámites de manera eficiente. Este espacio no solo ofrecerá servicios, sino que también se concibe como un canal de comunicación para la Administración, facilitando un flujo de información constante y bidireccional

En definitiva, este título representa una apuesta clara por la modernización y digitalización de la Administración Pública, articulando un enfoque que integra tecnología y servicios al ciudadano, al tiempo que establece mecanismos de control para garantizar la calidad y eficacia.

- **Listado de normas derogadas:** Se incorpora una Disposición Derogatoria única, por la cual pierden vigor las disposiciones de igual o inferior rango emanadas de los órganos de la Comunidad Autónoma que se opongan a lo previsto en la norma y expresamente la Ley 7/2013, de 21 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos y reguladora del régimen general de la declaración responsable y comunicación previa. Asimismo, quedan derogados los artículos 2, 3, 4 y 5 del Decreto 69/2012, de 29/03/2012, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- **Consulta pública:** dando cumplimiento a lo que dispone el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 28/02/2017, por el que se adoptan medidas para habilitar la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Transparencia de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM nº47 de 8/03/2017), la consulta pública previa se publicó a través del Portal de Participación, teniendo como referencia las siguientes fechas para la presentación de aportaciones: Fecha inicial: 7/10/2023. Fecha final: 27/10/2023.

En dicho plazo se presentaron cincuenta y cuatro aportaciones, según se detalla en el informe de resultados de la consulta, publicado en el referido Portal, en el siguiente enlace: ANEXO.

- **Información pública:** Conforme a previsto en el artículo 36.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y con el objeto de tener en cuenta las opiniones de quienes puedan resultar afectados por este proyecto normativo, se abrirá un trámite de información pública, por un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la resolución por la que acuerde la apertura de dicho trámite.

  Sin perjuicio de su publicación en el DOCM, y atendiendo a lo que dispone el artículo 3.1 de la Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de este tablón se realizará igualmente el trámite de información pública, facilitándose al tablón el texto de la disposición y una dirección electrónica a la que dirigir las observaciones, sugerencias o alegaciones durante el periodo mínimo indicado de veinte días hábiles.

- **Transparencia:** Los diferentes hitos del proceso de elaboración de la norma que se propone se publicarán en apartado de publicidad activa/información de relevancia jurídica/normativa en elaboración del Portal de Transparencia de Castilla-La Mancha, a los efectos de cumplir tanto lo que establece el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 5 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

III.- ANÁLISIS DE IMPACTOS.

A) IMPACTO NORMATIVO.

El presente proyecto normativo ha sido incluido en el Plan anual normativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2024, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2023.

Entre los impactos normativos que el Anteproyecto de Ley conlleva sobre la normativa vigente, se incluye el que deriva de la incorporación al mismo de una disposición derogatoria, por la cual pierden vigor las normas de igual e inferior rango en lo que se opongan a esta Ley y, en particular, la Ley 7/2013, de 21 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos y reguladora del

régimen general de la declaración responsable y comunicación previa y parte del Decreto 69/2012, de 29/03/2012, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (artículos 2, 3, 4 y 5).

B) IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO Y ANÁLISIS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA COMPETENCIA Y LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS.

Desde el punto de vista organizativo y de recursos humanos, las actuaciones que pueden derivarse de la aplicación de este proyecto normativo, pueden ser adecuadamente atendidas tanto con los medios con los que cuenta la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como con los propios de las Consejerías u órganos a los que, por razón de su competencia, les corresponda la efectiva realización de aquellas.

Tampoco este proyecto normativo supone un mayor impacto de carácter presupuestario. La efectiva ejecución de las previsiones contenidas en el mismo también se puede llevar a cabo tanto con los recursos económicos con los que cuenta la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como con los propios de las Consejerías u órganos a los que, por razón de su competencia, les corresponda la efectiva realización de aquellas, por lo que no requiere dotación económica adicional.

Desde el punto de vista de la competencia y la competitividad de las empresas, no tiene un impacto directo en las mismas.

C) CARGAS ADMINISTRATIVAS Y SIMPLIFICACIÓN.

El análisis de las cargas administrativas será objeto de informe independiente por la unidad responsable de simplificación de procedimientos.

D) IMPACTO POR RAZON DE GÉNERO Y PARA LA ADOLESCENCIA E INFANCIA

Este proyecto normativo tampoco implica impacto directo por razón de género, para la adolescencia e infancia.

E) IMPACTO RETO DEMOGRÁFICO

Se realizará el correspondiente informe de impacto demográfico, exigido por el artículo 8 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Sociales, Económicas y Tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha. Dicho informe se incorporará oportunamente al expediente de elaboración de este proyecto normativo.

Toledo, a 30 de septiembre de 2024